



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, REPRESENTADA POR LA MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BIENESTAR", Y POR LA OTRA PARTE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN", REPRESENTADA POR SU COORDINADORA LICDA. FLOR ESTELA MORALES HERNÁNDEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "BIENESTAR" por conducto de su titular:

- a) Que es una dependencia de la administración pública estatal de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que entre otras atribuciones tiene la facultad de signar los convenios, acuerdos e instrumentos legales que resulten necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y acciones para el bienestar, desarrollo, inclusión y cohesión social de la Secretaría, de conformidad con el artículo 42 fracción VII del citado ordenamiento legal.
- b) Que a partir del veintidós de enero de dos mil veinticuatro, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; designó a la Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas, como titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, a través del oficio de designación de esa misma fecha.
- c) Que la Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas, titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 9 del Reglamento Interno vigente para esta Secretaría.
- d) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio 5, Nivel 2, "Porfirio Díaz", en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.
- e) Que de conformidad con el numeral 2.9.5 de las Reglas de Operación del Programa "Tarjeta Margarita Maza" de la Coordinación Interinstitucional, las acciones del programa se realizarán en un marco de coordinación a fin de dar cumplimiento a los objetivos del programa y en caso de ser necesario signará los convenios correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en dichas Reglas de Operación.

II.- Por su parte declara "LA COORDINACIÓN":



- a) Que es un órgano auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, con apego a lo establecido en el Decreto de Creación número 1073, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 10 de marzo de 2012, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con las facultades conferidas en el artículo 52.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2º del Reglamento Interno de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, tiene como objetivos:
- Establecer y definir la política en materia de Derechos Humanos en el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
  - Coordinar la atención de los Derechos Humanos.
  - Establecer la política en esta materia, así como atender y coordinar la respuesta a los requerimientos, recomendaciones, propuestas y demás solicitudes que formulen los órganos de protección de los derechos humanos nacionales e internacionales.
  - Coadyuvar con los órganos de protección de los derechos humanos en la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación para consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el Estado, promoviendo mecanismos de diálogo y trabajo coordinado con la sociedad civil tanto a nivel local, nacional e internacional, en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, las leyes federales y locales, así como los reglamentos, decretos y acuerdos que emita el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- c) La representación de la Coordinación, el trámite y despacho de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a la Licda. Flor Estela Morales Hernández, en su carácter de Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, quien tiene la facultad de promover y fomentar las acciones que generen el pleno respeto a los derechos humanos, así como proponer a las dependencias, las acciones y programas que impulsen el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de derechos humanos.
- d) Para efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en la calle Corpus Cristi, número 104, colonia El Arenal, Agencia Municipal de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68125.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”:

- a) Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la intención de coordinar sus esfuerzos para la asistencia integral y eficiente de las mujeres jefas de familia en situación de desplazamiento forzado interno en el Estado de Oaxaca o que hayan sufrido otras violaciones a sus derechos humanos, para ser beneficiarias del programa “Tarjeta Margarita Maza”, en el marco de la legalidad correspondiente y en apego a las Reglas de Operación del Programa que se encuentren vigentes.



- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones pactados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración y coordinación interinstitucional para unificar esfuerzos con la finalidad de brindar asistencia integral a las mujeres jefas de familia en situación de desplazamiento forzado interno en el Estado de Oaxaca o que hayan sufrido otras violaciones a sus derechos humanos, para ser beneficiarias del programa “Tarjeta Margarita Maza”, en el marco de la legalidad correspondiente y en apego a las Reglas de Operación del Programa que se encuentren vigentes, y cuya ejecución y operatividad corresponde a “**BIENESTAR**”, desarrollando cada una de “**LAS PARTES**” las actividades que le correspondan conforme al ámbito de sus atribuciones.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES

- “**LA COORDINACIÓN**” en el ámbito de sus atribuciones se compromete a proporcionar los datos de acogida de las mujeres jefas de familia en situación de desplazamiento forzado interno en el Estado de Oaxaca o que hayan sufrido otras violaciones a sus derechos humanos y, que con motivo de dicha situación, el Estado se encuentre obligado a dar asistencia integral bajo los estándares nacionales e internacionales, con un enfoque diferenciado y con perspectiva de género, cumpliendo con la normatividad relativa en materia de protección de datos personales y demás relativas y aplicables en la materia, a fin de que “**BIENESTAR**” realice el registro correspondiente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa que se encuentren vigentes, contando con el acompañamiento de “**LA COORDINACIÓN**”, quien será la enlace con la mujeres jefas de familia, con la finalidad de minimizar cualquier acto de molestia y garantizar el resguardo de sus datos personales, intimidad e identidad.
- “**LA COORDINACIÓN**” proporcionará datos generales del caso en donde se ampare la situación de vulneración a los derechos humanos de las jefas de familia.
- “**BIENESTAR**” se compromete al manejo responsable y confidencial de la información proporcionada por “**LA COORDINACIÓN**”.
- “**LAS PARTES**” se comprometen a colaborar entre ellas y brindarse capacitaciones para la atención a las personas que sean candidatas a recibir los apoyos de “**BIENESTAR**”.



- "BIENESTAR" se compromete a la organización, gestión, publicidad, permisos y todo lo necesario para poder llevar a cabo de forma ordenada y reglamentaria las acciones que se deriven del presente convenio.

### TERCERA: ESPECIFICACIONES

"LAS PARTES", reconocen y aceptan que la prioridad de este convenio es la atención a las mujeres jefas de familia en situación de desplazamiento forzado interno en el Estado de Oaxaca o que hayan sufrido otras violaciones a sus derechos humanos, personas que puedan ser beneficiarias de los apoyos que otorga "BIENESTAR" a través del programa "Tarjeta Margarita Maza", conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación vigentes como parte de una política de Estado.

Para tales efectos, "LAS PARTES" declaran tener los elementos y personal capacitado necesario para llevar a cabo las actividades que se derivan del cumplimiento del objeto del presente convenio.

### CUARTA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo o a petición de una de ellas sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con 30 días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

Toda comunicación que tenga como finalidad rescindir el presente convenio deberá formalizarse por escrito, por lo que una vez pactada, la rescisión entrará en vigor a partir de la fecha de su firma

### QUINTA: RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social, respecto del personal que corresponda a cada una de ellas y que intervenga en la ejecución de este Convenio.

El personal designado o contratado por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

### SEXTA: COMUNICACIÓN

Todo aviso y comunicación entre "LAS PARTES" se considerará efectivamente realizada si se entrega por escrito de forma oficial en el domicilio manifestado por cada una de "LAS PARTES" en las declaraciones del presente convenio.



## SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para el seguimiento y el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

Por “**BIENESTAR**” se designa a:

**Nombre:** Lic. Iván García López

**Cargo:** Director Jurídico de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión

**Domicilio:** Edificio 5, Nivel 2, “Porfirio Díaz”, en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

**Correo electrónico:** [ivan.garcia@oaxaca.gob.mx](mailto:ivan.garcia@oaxaca.gob.mx)

**Teléfono:** 5015000 ext. 12507

Por “**LA COORDINACIÓN**” se designa a:

**Nombre:** Licda. Carolina Valentín Contreras

**Cargo:** Jefa de la Unidad Jurídica de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo.

**Domicilio:** Calle Corpus Christi, número 104, colonia El Arenal, Agencia Municipal de 5 Señores, Oaxaca de Juárez, Oax.

**Correo electrónico:** [coordinaciondh.oax@gmail.com](mailto:coordinaciondh.oax@gmail.com)

**Teléfono:** 9515149595

Los enlaces designados serán los intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado a la operación y ejecución del presente instrumento, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

## OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen que toda la información que se maneje y genere en la ejecución de este Convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la vigencia del mismo, salvo las acciones que por razón de su ejecución y que, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, sean de carácter público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando su uso se enmarque dentro de los objetivos del Convenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca serán responsables del tratamiento y manejo de la información que se derive del presente convenio.

## NOVENA: VIGENCIA

Los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2024, y estarán vigentes hasta el día 30 de noviembre de 2028.

## DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, en dicha situación el caso fortuito o fuerza mayor deberá estar debidamente acreditado por la parte que pretenda hacerla valer, en la inteligencia de que una vez, en su caso,



superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente Convenio.

#### DÉCIMA PRIMERA: USO DE NOMBRE Y LOGOTIPOS

Cada una de “LAS PARTES” tendrá permitido utilizar el nombre y el logotipo de la otra en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, “LAS PARTES” podrán utilizarlos con la correspondiente autorización previa por escrito.

#### DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos realizados en el cumplimiento del objeto del presente convenio corresponderán a “LAS PARTES”, quienes compartirán su titularidad y no podrán ser transferidos a un tercero sin autorización expresa y por escrito de cada una de ellas.

Si fuera el caso, la reimpresión de los materiales una vez finalizado el Convenio se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de “LAS PARTES”.

#### DÉCIMA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

“LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

“LAS PARTES” admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino únicamente como un Convenio de Colaboración; consecuentemente, “BIENESTAR” y “LA COORDINACIÓN” no asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente instrumento.

#### DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



#### DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

#### DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

“LAS PARTES” enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, lesión, ni coacción alguna que vicie la voluntad de las mismas para otorgar su consentimiento y lo firman por triplicado de conformidad en la Ciudad Administrativa, edificio 5, nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 23 de mayo de 2024.

POR “BIENESTAR”

MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ  
ROJAS  
SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E  
INCLUSIÓN

POR “LA COORDINACIÓN”

MTRA. FLOR ESTELA MORALES  
HERNÁNDEZ  
COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

TESTIGOS

C. IVÁN GARCÍA LÓPEZ  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E  
INCLUSIÓN

LICDA. CAROLINA VALENTÍN CONTRERAS  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA  
COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS DEL PODER  
EJECUTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024.